

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2248

ARMENIA 15 DE ABRIL DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 572 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PLANIFICACIÓN, ADOPCIÓN, ADAPTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD-RIAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD-MIAS Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”

(Pág.2-7)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 572 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PLANIFICACIÓN, ADOPCIÓN, ADAPTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD-RIAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD-MIAS Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, el artículo 2.5.3.2.17 del Decreto 780 de 2016, el parágrafo del artículo 6 del Decreto 412 de 1992 y el artículo 4 y el parágrafo del artículo 9 de la Resolución 926 de 2017, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional en los artículos 44, 48, 49 y 50 consagra el derecho a la Seguridad Social y la atención en salud como servicios públicos a cargo del Estado.
2. Que la Constitución Nacional en los artículos 315 y 322 instituye como atribuciones del Alcalde entre otras, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.
3. Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones” tiene por objeto garantizar la salud como derecho fundamental, regularlo y establecer sus mecanismos de protección; para estas garantías el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 0429 de 2016 reglamentó la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y su marco operativo denominado Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS.
4. Que el Modelo de Atención Integral en Salud-MIAS, comprende diez componentes operativos, uno de los cuales corresponde a las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS, regulado por la Resolución 3202 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el manual metodológico para su elaboración por el nivel nacional y el marco metodológico para su implementación, dentro de la Política de Atención Integral en Salud-PAIS.
5. Que el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución 429 de 2016, señala que las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS son una herramienta de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales y demás integrantes del sector salud.
6. Que el proceso de implementación progresivo y gradual del Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS, debe estar coordinado a nivel territorial por las Direcciones territoriales de salud Departamentales o Distritales con las empresas administradoras de los planes de beneficios y la red de prestadores de servicios de salud, en el cumplimiento de sus competencias, funciones y responsabilidades.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 572 de 2019

7. Que el Municipio de Armenia participará en las actividades relacionadas con la adopción, adaptación, implementación, seguimiento y evaluación de las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS, que convoque el Departamento del Quindío. Así mismo, participará en los procesos de asistencia técnica que lidere el Departamento para desarrollar o fortalecer capacidades para la adopción, adaptación, implementación, seguimiento y evaluación de las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS.
8. Que el Municipio de Armenia, como ente rector de la salud en su territorial debe articular y coordinar a los agentes y demás sectores que tengan a su cargo directo o indirectamente acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones para dar respuestas a las necesidades y problemas de salud de la población de su jurisdicción.
9. Que como dispone la Política de Atención Integral en Salud 2016 "Se requiere la conducción de una autoridad sanitaria que lidere y oriente las estrategias, acciones, intervenciones y tecnologías que serán implementadas de manera coordinada y articulada con los diferentes agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS y otros sectores que aportan para garantizar el derecho a la salud y el desarrollo humano.
10. Que mediante Ordenanza 008 de 2016, se constituyó el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 denominado "En Defensa del Bien Común", el cual establece como misión liderar y coordinar de manera eficiente y efectiva los recursos económicos, sociales y logísticos, así como los esfuerzos del Gobierno Nacional, de los municipios, de los empresarios, universidades y diferentes sectores sociales, para el cumplimiento de la función esencial del Estado Social de Derecho en el departamento del Quindío.
11. Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 65 de 27 de mayo de 2016 se adoptó el plan de desarrollo del Municipio de Armenia "Sigamos Adelante – 2016-2019" en el tema de salud que pretende fortalecer la dirección local de salud como autoridad sanitaria para adoptar, dirigir, coordinar, y ejecutar la política pública en materia de salud pública, a través de la promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública.
12. Que, en consecuencia, se requiere implementar las Rutas Integrales de Atención en Salud en el Municipio de Armenia,

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el comité municipal para la planificación, adopción, adaptación, implementación y seguimiento de Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS y se establece su organización y funcionamiento.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 572 de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: el Comité Municipal estará integrado por los siguientes miembros:

- Alcalde o su delegado
- Secretario de Salud Municipal o su delegado
- Secretario de Desarrollo Social o su delegado
- Jefe Oficina de Seguridad Social
- Jefe Oficina de Salud Pública
- Representante de la Comunidad Indígena
- Representante o delegado de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) que hagan presencia en el Municipio de Armenia.
- Gerente de la Empresa Social de Estado Red Salud Armenia.
- Representante Instituciones educativas del Municipio de Armenia.
- Representante de organizaciones sociales y comunitarias del municipio de Armenia.
- Presidente Concejo Municipal de Armenia o su delegado
- Representante del Comité de usuarios del municipio de Armenia.
- Gerente de la Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
- Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado.
- Representante de las Administradoras de Riesgos Laborales-ARL presentes en el municipio de Armenia.

PARÁGRAFO 1: Dentro del Comité participarán todos aquellos funcionarios o personal vinculado a través de modalidad contractual de la Secretaría de Salud u otras Secretarías del Municipio, con el fin que los mismos brinden apoyo técnico permanente en el proceso de implementación de las Rutas de Atención Integral en el municipio de Armenia.

PARÁGRAFO 2: Serán invitados permanentes los representantes de las comunidades indígenas que se encuentran asentadas en el Municipio de Armenia y representantes legales de las Entidades Administradoras del régimen de excepción tales como, Fuerzas Militares, Policía Nacional, Magisterio, Ecopetrol.

PARÁGRAFO 3: El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios, expertos y otras personas naturales o jurídicas, cuya presencia sea necesaria para ilustrar los diferentes temas de competencia del Comité.

De cada reunión se realizará un acta la cual debe ser firmada por cada uno de los miembros asistentes.

PARÁGRAFO 4: El Comité se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, el primer lunes hábil de cada mes, si la citación coincide con un día festivo, la citación será trasladada para el siguiente día lunes hábil, el horario será de 2:00 pm a 5:00 pm en el lugar que comunique el presidente del Comité.

PARÁGRAFO 5. El Comité se reunirá de manera extraordinaria, por petición del Presidente o por dos o más de sus integrantes cada vez que las necesidades lo exijan. La convocatoria a estas sesiones deberá hacerse con una antelación no menor a tres (3) días hábiles. Y solo podrá tratar los temas para los que fue citado.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 572 de 2019

ARTÍCULO TERCERO: El Comité municipal para la planificación, adopción, adaptación, implementación y seguimiento de Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS, será presidido por el Alcalde del municipio de Armenia o quien éste delegue.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité municipal en lo relacionado con apropiación conceptual y metodológica de las Rutas Integrales de Atención en Salud en el marco integral de salud tendrá las siguientes funciones en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 3202 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social:

- 4.1 Planificar la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS
- 4.2 Conformar un equipo territorial para la planificación, implementación y seguimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS.
- 4.3 Direccionar los mecanismos a través de los cuales se prioriza y garantiza la articulación de la política de atención integral en salud en el nivel municipal.
- 4.4 Coordinar la política para la atención integral en salud y servir como instancia de concertación y articulación de los diferentes actores públicos y privados de la misma.
- 4.5 Velar por la adecuada aplicación de la metodología adoptada para el proceso de implementación progresivo y gradual de las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS a nivel territorial, acorde a lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social-SPS mediante Resolución 3202 de 2016.
- 4.6 Apoyar las mesas técnicas de trabajo operativo sectoriales conformadas para la adopción, adaptación e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS a nivel territorial, a través de la participación de los miembros del comité o sus delegados en las mismas.
- 4.7 Concertar y aprobar los instrumentos de trabajo que utilizarán las mesas técnicas de trabajo operativo organizadas para la adopción, adaptación e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS a nivel territorial.
- 4.8 Analizar la información de los avances de las diferentes mesas técnicas de trabajo operativo conformadas según ordenadores y lineamientos técnicos y operativos nacionales para la implementación de las Rutas Integrales de atención en Salud-RIAS a nivel territorial.
- 4.9 Promover mecanismos de coordinación y articulación entre los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS a nivel local, para la apropiada implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS en el Municipio de Armenia.
- 4.10 Apoyar el suministro de información oportuno y completo relacionado con la planeación, implementación y seguimiento a las RIAS implementadas a nivel municipal, en el marco de la Política de Atención Integral en Salud- PAIS / Modelo Integral de Atención en Salud- MIAS, acorde a las competencias de cada uno de los miembros del Comité.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 572 de 2019

- 4.11 Identificar las RIAS a implementar a nivel local, acorde a las prioridades territoriales y poblacionales , a partir del análisis de la situación de salud y las prioridades establecidas en el Plan Territorial de Salud, de acuerdo a lo establecido en el contenido de la Política de Atención Integral en Salud – PAIS/ Modelo Integral de Atención en Salud- MIAS.
- 4.12 Liderar y facilitar la realización de acuerdos sectoriales e intersectoriales para la gestión e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS en el Municipio de Armenia, en el marco de la Política de Atención Integral en Salud – PAIS y Modelos Integral de Atención en Salud (MIAS), según necesidades de adaptación de las RIAS a nivel territorial.

PARÁGRAFO 1: Sobre los avances, dificultades y necesidades en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS a nivel municipal, se informará periódicamente a la Secretaría de Salud Departamental, para el respectivo seguimiento.

PARÁGRAFO 2: Las mesas técnicas de trabajo operativo sectoriales tendrán a cargo el mapeo (revisión y reconocimiento) de los procedimientos e intervenciones contenidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) publicadas por el Nivel Nacional, su respectivo análisis de barreras y facilitadores y planteamiento de estrategias y seguimiento, como parte del plan de implementación a nivel territorial , acorde a lo establecido en la normatividad vigente , lineamientos y orientaciones técnicas y operativas del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría técnica y direccionamiento del Comité, la ejercerá la Jefe de la Oficina de Seguridad Social de la Secretaría de Salud Municipal.

PARÁGRAFO. El Secretario Técnico del Comité asignado, convocará a los miembros del mismo mediante correo electrónico, igualmente, preparará el desarrollo de las sesiones y levantará las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.

ARTICULO SEXTO: MESAS TECNICAS DE TRABAJO OPERATIVO: El Comité municipal para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) a nivel territorial, estará apoyado por la labor conjunta de mesas técnicas de trabajo operativo sectoriales conformadas para la adopción, adaptación e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS a nivel territorial. Las mesas técnicas de trabajo operativo estarán conformadas por delegados de los diferentes actores del sector salud y la academia.

Los avances de la labor conjunta desarrollada en estos grupos técnicos se darán a conocer en las sesiones de reunión del Comité.

La coordinación de las mesas técnicas de trabajo conformadas estará a cargo de la Oficina de Seguridad Social del Municipio de Armenia, con el apoyo y participación de la Oficina de Salud Pública.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 572 de 2019

PARÁGRAFO 1: Para la conformación de las mesas técnicas de trabajo operativo el municipio podrá contratar el equipo humano idóneo que le permita adoptar, adaptar e implementar las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, y así cumplir con las normas y actos administrativos mencionados.

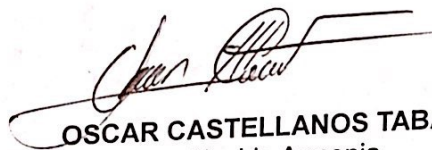
ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM DELIBERATORIO. El Comité Técnico deliberará válidamente con ocho (8) de sus Miembros.

ARTÍCULO OCTAVO. QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones del Comité Técnico se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes Miembros.

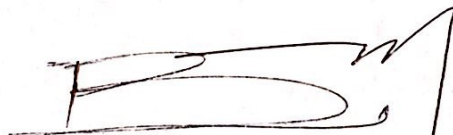
ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío a los 11, () días del mes de ABR del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde Armenia



BERNARDO GUTIÉRREZ MONTOYA
Secretario de Salud

Parte Técnica: Enna Lorena Rincón Sánchez- Contratista Secretaria de Salud *ELS*
Daniela Duque Alzate- Contratista Secretaria de Salud *DA*
Luz Marina Correal Barrios – Jefe Seguridad Social *LB*
Parte Jurídica: Magda Giraldo Parra- Contratista Secretaria de Salud *MG*
Liliana Cruz Ángel-Profesional Especializado-Salud *LC*
VoBo: Debbie Duque Burgos-Directora Departamento Administrativo Jurídico *DD*
VoBo: Jaime Andrés López Gutiérrez- Asesor Jurídico Alcalde *JAL*